



EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología
San Sebastián, N.º 7 Extraordinario. Diciembre 1994.

Coloquio Internacional

“Movimientos de Población, Integración Cultural y paz”

Presentación. A. Beristain. Universitas Fraternitatis	11	
Acto de Apertura		
• G. Picca. Objectifs du Centre International	31	
• F. Mayor Zaragoza. Mensaje del Director General de la Unesco	35	
• G. Suárez Pertierra. Mensaje del Ministro de Educación	37	
• J. R. Recalde. Minorías, pulsiones sociales y orden público	39	
• A. Giménez Pericás. Migraciones forzadas	45	
• Mª de la Luz Lima. La situación en Latinoamérica	49	
• E. Neuman. Inmigración en el propio país	73	
• E. Raúl Zaffaroni. Minorías y poder punitivo	83	
• J. M. de Araujo. Controle e reação social no Brasil	95	
• R. Cario. La réaction sociale en France	107	
• J. Castaignède. Le droit d'asile	119	
• E. Giménez-Salinas. Extranjeros en prisión	133	
• Tony Peters. La situación belga	147	
• A. Beristain. Reflexiones criminológicas	163	
• J. L. Manzanares. Movimientos de población	191	
• Mª J. Conde. Movimientos de población y DD. HH.	203	
• M. Fernández. Emigración transcultural de la paz	205	
• E. Ruiz Vadillo. Nuevas culturas respetuosas	215	
Conferencia Solemne. J. A. Ardanza. Integración cultural y paz ..		231
• A. Messuti. El refugiado sujeto de derecho	241	
• J. Sugrañes. Un mundo de refugiados: Africa	249	
Acto de Clausura		
• F. Buesa. Movimientos de población y conciencia social	261	
• J. L. de la Cuesta. Relación general	275	
Anexos		
• Declaración de San Sebastián	289	
• Naciones Unidas. Programa de Acción de Viena	291	
• Consejo de Europa. Declaration de Vienne	321	
• Informe Cires (marzo 1994)	333	

EGUZKILORE

Número Extraordinario 7.

San Sebastián
Diciembre 1994
133-145

EXTRANJEROS EN PRISION

Prof.^a. D.^a. Esther GIMENEZ-SALINAS

*Miembro del Comité Científico
para los Asuntos Criminales
del Consejo de Europa
Barcelona*

Resumen: Se estudia la evolución de los movimientos migratorios en España destacando que se ha convertido en un país receptor. Asimismo, se exponen las características de la situación de los extranjeros en el ámbito penitenciario y se compara con las tendencias de otros países. Junto a esto, se estudia al extranjero como víctima, mostrando la cifra negra de la criminalidad.

Laburpena: Espainian migraziozko mugimenduen garapena aztergai hartzen da, herri hartzaile bihurtu dela azpimarratuz. Halaber, penitentiari arloan atzerritarren egoeraren ezaugarriak azaldu eta beste herrietakoekin konparatzen dira. Honekin batera atzerritarra biktima bezala ikertu egiten da, gaizkintzaren zifra beltza erakutsiz.

Résumé: On étudie l'évolution des mouvements migratoires en Espagne en soulignant qu'il est devenu un pays récepteur. On expose aussi les caractéristiques de la situation des étrangers au milieu pénitentiaire et on en compare avec les tendances d'autres pays. On étudie de même l'étranger comme victime, en montrant la chiffre noire de la criminalité.

Summary: It is studied the migratory movements evolution in Spain pointing out that now it is a receiving contry. Likewise it is explained the characteristics of foreigners situation in penitentiary field and it is compared with other countries tendencies. Besides this, it is studied the foreigner as a victim indicating the hidden crime rate.

Palabras clave: Movimientos migratorios, Inmigración, Extranjeros, Población penitenciaria, Víctimas.

Hitzik garrantzizkoenak: Migraziozko mugimenduak, Inmigrazio, Atzerritarrak, Penitentiari biztanlego, Biktimak.

Mots clef: Mouvements migratoires, Immigration, Etrangers, Population pénitentiaire, Victimes.

Key words: Migratory movements, Immigration, Foreigners, Penitentiary population, Victims.

1. ALGUNOS DATOS SOBRE LA INMIGRACION EN ESPAÑA

Como ha sucedido en otros países del Sur de Europa, España a mediados de los años ochenta, sufrió un importante cambio en los flujos migratorios. Ha dejado de ser un país tradicionalmente emisor de emigrantes, para convertirse en un nuevo país de inmigración. 1,7 millones de españoles residen todavía en el extranjero (el 52% en América Latina y el 45% en otros países europeos). Ahora bien, los flujos migratorios se han detenido e incluso revertido (medio millón de retornos entre 1975 y 1990) produciéndose a la vez un notable aumento de la inmigración procedente de otros países. En términos absolutos, dice un estudio sobre la evolución Social en España en 1990 del Instituto Sindical de estudios, sobre los trabajadores extranjeros en España¹, "España es todavía más un país de emigrantes que de inmigrantes (la mitad de aquéllos) pero en términos de tendencia se sitúa cada vez más como país receptor". Es por ello, en parte, que la tradición y cultura de nuestro país nos ofrezca una imagen del mismo en términos de tolerancia y solidaridad.

Algunas encuestas realizadas en nuestro país sobre la tolerancia con los extranjeros, ofrecen una imagen bastante complaciente de los ciudadanos². En general se considera que España no es un país racista, y todo lo más se admite un cierto problema "localizado" con los gitanos³. Sin embargo, los recientes acontecimientos en España no parece que vayan por esta línea, y en la medida que lentamente nos vamos convirtiendo en un país receptor, nuestro sentimiento de solidaridad va menguando, en la misma proporción. Un reciente informe de la Comisión Europea reprocha, precisamente a España, su trato discriminatorio con los inmigrados, constatando que más del 50% está sometido a discriminaciones económicas.

En cuanto a la difícil y complicada estadística de extranjeros regulares e irregulares en España, hay que dejar constancia de que son cifras aproximativas y corregidas, según apreciación del ya citado informe, ya que en los datos policiales no se incluyen diversas categorías de extranjeros en situación regular como los menores de edad, los solicitantes de asilo y refugio, los estudiantes, etc... Se podría, pues, estimar que en conjunto la proporción de extranjeros en la población española sería del 1,03% (residentes registrados), del 1,41% (residentes rectificadas) o del 2,16% (incluidos los irregulares)⁴. Como puede verse estas cifras son relativamente bajas en proporción a otros países y no justifican las alarmas de algunos medios de comunicación y de la propia política. Respecto al tema que nos interesa, y que veremos más ade-

1. Estudio sobre la evolución social en España *Trabajadores extranjeros*. Instituto Sindical de estudios. Madrid. 1990.

2. BELLOCH, J.A., "La condició d'estranger" en: *Temas básicos del Dret*. Col. Studia Jurídica. Ed. Centre d'estudis Jurídics. Barcelona 1992, pp. 19 ss.

3. DE LUCAS, F. JAVIER, "La infra-condición de extranjero" en: *Revista de jueces para la democracia*. Nº 11, 1990, pp. 67 ss.

4. Ver nota 1.

lante, la diferencia entre la población extranjera en España y la población extranjera en prisión es altamente significativa⁵.

Por lo que afecta a la adaptación al país y su nivel económico y social, cabe distinguir de nuevo entre dos categorías. Los inmigrantes asentados y con un nivel de vida a menudo superior que el de los españoles, y los llamados "inmigrantes económicos" que tuvieron que abandonar su país, para poder sobrevivir y/o mejorar su condición de vida. Ahora bien, recientemente el Ombudsman polaco Sr. Zielinski se refería a que frente a los conceptos de las migraciones tristemente llamadas económicas, y las migraciones políticas han aparecido nuevos conceptos o zonas grises, así por ejemplo: los quasi-refugiados, refugiados de facto, emigrantes involuntarios, y refugiados medioambientales⁶. En este contexto Europeo entre 1982 y 1992 se recibieron 15 millones de emigrantes, la mayoría de ellos con miras de asentamiento, y pertenecientes a dos flujos muy diferenciados y con características sociológicas diversas. En este sentido estaban por una parte los de los países del Este, fruto de la caída de las fronteras y la descomposición de las repúblicas que formaban la antigua Rusia y por el otro los del tercer mundo.

No podemos entrar aquí en la descripción de los problemas que viven estas personas en su búsqueda de un nuevo espacio, una nueva vida, una nueva cultura... pero sí apuntar lo que demuestran muchas investigaciones: cuando para los extranjeros la situación deviene límite, se recurre a actitudes marginales, sobre todo los ilegales, donde el permanente estado de tensión e inseguridad refuerza su situación de marginalidad⁷.

2. ALGUNAS CARACTERISTICAS DE LA SITUACION DE LOS EXTRANJEROS EN EL AMBITO PENITENCIARIO ESPAÑOL

En España se han vertido numerosas críticas a la "Ley de extranjería", y la doctrina se ha ocupado con profundidad de su estudio⁸. Pero, como ha puesto de manifiesto un magnífico trabajo en el reciente VIII Congreso de Jueces para la democracia, en Sevilla, en Diciembre de 1993, ninguna de ellas se ha ocupado con profundidad de los efectos que la Ley produce sobre los extranjeros condenados a penas privativas de libertad⁹. Como hemos venido manifestando en numerosas oca-

5. Ver gráfico 4.

6. Diario de sesiones del Congreso de los Diputados de la sesión celebrada el jueves, 11 de noviembre de 1993, en la comparecencia de la Señora Defensora del Pueblo en funciones, D^a M. Retuerto Buades.

7. GIMENEZ-SALINAS, E. y RIFA, A. *Introducció al Dret Penitenciari*. Barcelona, 1992, pp. 99 ss.

8. Véase más ampliamente el trabajo de E. SEGARRA. *Los derechos fundamentales y las libertades públicas de los extranjeros en España*. Barcelona, 1991.

9. *VIII Congreso de jueces para la democracia Los derechos de las minorías*. Sevilla, 21, 22 y 23 de Diciembre de 1993.

siones, cuando se llega al estudio del cumplimiento de la pena, las fuerzas intelectuales se han perdido por el camino..., pero en este caso la marginación es doble.

En primer lugar, cabría destacar que a nivel formal no existen en la Ley General Penitenciaria (L.O.G.P. 1979) diferencias entre penados nacionales o extranjeros, pero la realidad es bien distinta. Nuestra Constitución establece en su art. 25.2 que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad están orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. En consonancia con este artículo, la Ley General Penitenciaria define el tratamiento como el conjunto de actividades que se dirigirán a este fin y que ayudarán al interno a convertirse en una persona capaz de vivir respetando la Ley penal. Es indiscutible que estos principios son válidos para todos y que desde el punto de vista legal no existe ninguna discriminación por la condición de ser extranjero, pero la práctica penitenciaria nos demostrará diferencias importantes del penado extranjero frente al nacional.

La primera frontera infranqueable será la lengua, no sólo por su comprensión, sino como vehículo de cultura, de trabajo, de integración etc. A pesar de que la Recomendación del Consejo de Europa relativa a reclusos extranjeros R(84) 12, define muy claramente las medidas tendentes a reducir los obstáculos lingüísticos y es así recogido en nuestra Ley General Penitenciaria en su art. 49 y en el 133 del Reglamento, que establece que "a los extranjeros que desconozcan los idiomas españoles, se les procurará traducción o explicación del folleto y hojas indicadas por medio de funcionarios que conozcan su idioma o de internos que puedan actuar como intérpretes, o solicitando la colaboración de los servicios consulares de la Nación a que aquéllos pertenezcan", en el día a día de la prisión el no conocimiento de la lengua constituye no sólo una barrera a la integración, sino también una disminución de la efectividad de las garantías procesales.

La dificultad en la información es un problema que afecta con frecuencia a muchos internos del propio país, los cuales no entienden el lenguaje jurídico y tienen a menudo dificultades en entender su propia situación penitenciaria. En otras ocasiones hemos dicho cómo la comprensión y aceptación del interno de su propia realidad es un punto clave en el proceso de reinserción. Es obvio que las dificultades de los extranjeros se ven doblemente aumentadas, porque si bien se les facilita información sobre su situación, la relación con los funcionarios y con los otros internos, transcurre por otros caminos¹⁰.

Cuatro aspectos quisiéramos destacar de la vida penitenciaria y su incidencia en los extranjeros. Aspectos de vital importancia para cumplir el mandato constitucional de la finalidad de la pena privativa de libertad, es decir, la reinserción. En efecto si éste es el objetivo principal, los contactos con el mundo exterior son fundamentales a lo largo de todo el cumplimiento. Dichos contactos se realizan en general a través de: *el régimen de visitas, los permisos de salida, el tercer grado y el cumplimiento en régimen abierto.*

10. GIMENEZ-SALINAS, E. *Imprisonment today and tomorrow*, Kluwer Law and Taxchion Publishers. Netherlands 1991, pp. 567 y ss.

Para un interno, mantener contactos con el mundo exterior significa seguir perteneciendo a él. Pero ciertamente esto le resulta mucho más difícil a un extranjero que a un nacional, pues las reglas del juego no operan de igual manera. En circunstancias normales, un penado nacional con pena inferior a seis años, arraigo familiar y buena conducta en el establecimiento penitenciario sale regularmente con permisos ordinarios¹¹. A un extranjero, al que lógicamente en muchos casos le faltará la segunda condición, se le deniega "regularmente", aunque su conducta penitenciaria sea correcta. Por la misma razón no le será fácil recibir visitas de familiares, entre otras cosas porque en muchos casos está solo en el país. Cabe destacar aquí la importante labor llevada a cabo por Asociaciones privadas de apoyo a los extranjeros, quienes en caso de permisos asumen a menudo la responsabilidad de acogerlos.

Parecidos o mayores obstáculos encuentran el tercer grado y el régimen abierto, a lo que hay que sumar, las enormes dificultades —por no decir imposibles— que supone para un extranjero la obtención de un puesto de trabajo, cuestión íntimamente ligada al régimen abierto, aunque entendemos que no debería ser así. En Catalunya podemos decir que aproximadamente un 20% de los penados está clasificado en tercer grado, mientras que las propuestas para el tercer grado para los extranjeros son sólo de un 9%^{12, 13}.

3. EVOLUCION DE LA POBLACION PENITENCIARIA EN EUROPA

Pero es difícil comprender lo que en realidad sucede si no nos esforzamos en realizar un análisis empírico de la situación concreta y de las tendencias en los distintos países. En efecto, si no procuramos aportar datos de la realidad, nos será difícil valorar la magnitud del problema. Somos conscientes de las grandes dificultades que comporta el trabajar con estadísticas y que éstas no hacen más que ofrecernos unos indicadores. Muchas de ellas, como es el caso de los extranjeros ilegales, son por su propia naturaleza imposibles de ser exactas, pero una vez más pensamos, que aun aceptando todos los riesgos, nos aproximarán al problema. La fuente principalmente consultada ha sido las estadísticas del Consejo de Europa cuya información llega hasta el año 1991, y que son remitidas por los propios Estados. A partir de los datos obtenidos hemos elaborado los gráficos del Anexo. Ciertamente,

11. Véase más ampliamente los problemas de los extranjeros en la prisión, en *Jueces para la democracia*, op. cit. Sevilla, Diciembre 1993.

12. GIMENEZ-SALINAS y RIFA, op. cit. p. 117 y *Justidata*, Centre d'estudis jurídics, 1993.

13. El complejo penitenciario Herrera de la Mancha, por ejemplo, es un centro de cumplimiento clasificado como de alta seguridad, y se encuentra en medio de la Mancha, con grandes dificultades para llegar hasta él.

El día 18 de marzo de 1992, día en que lo visitamos, había 433 internos, siendo el 88,91% penados. Había 139 extranjeros, lo que suponía el 32,10% respecto al total de los internos. Los delitos cometidos por los internos se distribuían de la siguiente manera: Terrorismo 8,08%, contra la Salud pública 33,72%, Homicidio 8,55%, Violación 3,70%, Robo 41,80% y otros 6%. El 84,24% de los delitos contra la salud pública, había sido cometido por extranjeros.

podemos adelantar que los datos no son muy optimistas y que la dureza del sistema penal recae una vez más en los sectores más débiles. Por desgracia, de muchos países presentes en esta conferencia no hemos podido obtener información, pero esperamos poder completarla estos días.

Si analizamos la reciente evolución de la población penitenciaria en Europa, podemos ver cómo existe en muchos países una clara tendencia al alza. (Gráfico 1). Entre ellos destaca España con un aumento del 39% desde 1986 a 1991. El aumento de estos últimos años aún es mucho mayor, así en Junio de 1993 había en España 45.783 internos, lo que representa ya 120 reclusos por 100.000 habitantes, situándose España en la cabeza por lo que se refiere a la Unión Europea, y en segundo lugar en los países miembros del Consejo de Europa. En Catalunya calculamos que cada año tenemos 600 presos más, lo que significaría, si no existe ningún cambio legislativo, que habría que construir una prisión nueva cada año¹⁴. Ahora bien, los datos más interesantes y también más significativos, están en el estudio del porcentaje de presos por 100.000 habitantes en cada país. También aquí España ha pasado desgraciadamente a ocupar uno de los primeros lugares. (Gráfico 2).

Más de la mitad de los países se sitúan entre el 40 y el 80, sólo tres están por encima de 90 y finalmente Hungría con 146 presos por cada 100.000 habitantes, representa la cifra más alta. En conjunto, en Europa podríamos decir que en los últimos años las cárceles están más llenas y las condenas son más largas¹⁵. Es una constante que en épocas de crisis se recurra de nuevo a la justicia como una "varita mágica" capaz de solucionar problemas que la sociedad por sí misma no es capaz de resolver. La intervención penal protege poco y en todo caso, cuando lo hace, no cabe esperar de ella más que el estricto control. En este sentido, no digo nada nuevo si afirmo que la pena privativa de libertad en las condiciones en que normalmente se cumple, no sirve a los fines de la reinserción, pero a pesar de que esto es mayoritariamente aceptado por todos, la pena privativa de libertad aumenta cada día.

Por otro lado, tenemos que la confianza en las alternativas ha ido perdiendo la esperanza que en ellas se había puesto en los años sesenta. A mi juicio, no tanto por su contenido, sino porque no han llegado nunca a convertirse en auténticas alternativas a la prisión.

En lo que se refiere a la población de extranjeros en prisión, la evolución de estos últimos años nos demuestra un claro aumento en la mayoría de los países. Ahora bien, estas cifras han de compararse con la proporción de extranjeros respecto a la población total de cada país (Gráfico 4).

En España ya hemos dicho que los extranjeros representan aproximadamente un 2% de la población total, y sin embargo, suponen el 16,3% de la población penitenciaria. En los últimos años la proporción de extranjeros en prisión ha aumentado en un 34%.

14. GIMENEZ-SALINAS y RIFA, *op. cit.* p. 178.

15. International Vergleichendes Seminar Über die Behandlung von gefährlichen Gefangenen und von Gefangenen im langenstrafvollzug. Prag, April 1992.

Suiza es el país que mayor número de extranjeros tiene en prisión, un 43% respecto al total de la población penitenciaria, y tiene un aumento en los últimos años de un 21,78%. Ahora bien, la población total en Suiza es de 6.972.408 habitantes, de los cuales 5.642.759 son suizos y 1.329.408 son extranjeros, entre los que se incluyen los extranjeros residentes, las personas que se hallan en procedimiento de asilo y los trabajadores de estación. Extranjeros residentes son 1.190.991. Así pues, en el total de la población tenemos que el 80,94% son suizos y el 19,06% extranjeros. (Fuente: OFS, Memento statistique de la Suisse, Berne 1993).

Bélgica tiene 10.022.000 habitantes, de los cuales 878.577 son extranjeros empadronados, lo que representa un 8,76% respecto al total. De residentes ilegales no disponemos información. La proporción de extranjeros en prisión respecto a la población penitenciaria total es del 33,7%, con un aumento en los últimos años de un 15,01%. (Fuente: Información del Consulado General de Bélgica en Barcelona).

La República Checa cuenta con 10.322.349 habitantes de los cuales 590.988 son extranjeros, entre los que se cuenta con aproximadamente 60.000 gitanos que viven sin permiso de residencia. En total, la población extranjera supone un 5,72% del total. Los datos respecto a la población penitenciaria son de la antigua Checoslovaquia en el año 1991, los extranjeros respecto a la población penitenciaria total suponían sólo el 1,3%, cifra considerablemente inferior al resto de los países estudiados. (Fuente: Embajada de la República Checa. Madrid).

En Alemania con 80,1 millones de habitantes, la proporción de extranjeros es de 9,25% aproximadamente. La proporción de extranjeros en prisión es de 14,5%, habiéndose mantenido estable en los últimos seis años.

Francia tiene 57.500.000 habitantes. Extranjeros legales son 3.608.000, lo que supone un 6,37%. Se calcula que en Francia viven aproximadamente 1.000.000 de extranjeros ilegales, lo que supone un 8% de la población total. En Francia, la proporción de extranjeros en prisión es de un 21,8%. Fuente, Consulado General de Francia.

Hemos escogido solamente algunos países como ejemplo, para analizar la situación de los extranjeros con respecto a la población penitenciaria. En la Europa Occidental, parece claro que podemos afirmar que el número de extranjeros en prisión está hipertrofiado, pero las conclusiones que podemos extraer son de suma complejidad.

En primer lugar, podríamos pensar que si hay más extranjeros es porque éstos delinquen más que los nacionales. En España se habla incluso de la "picaresca" de que un buen número de extranjeros tratan de evitar la expulsión cometiendo delitos, ya que bastaría la intervención judicial para suspender la expulsión del territorio. En un reciente Editorial de *La Vanguardia* titulado "Cárcel o expulsión" se dice que los extranjeros tienen la amarga opción entre cárcel y expulsión, y que prefieren ser presos en España que ciudadanos libres en los países de procedencia. Una pequeña observación, si esto fuera cierto, cuán dura e injusta debe ser su situación, para preferir nuestras cárceles. Pero tampoco pensemos que pueda argumentarse, como se ha dicho también, que la aplicación de la expulsión prevista en la Ley de extranjería, para extranjeros ilegales presos en las cárceles españolas, con condenas de menos de seis años, ayudará a desmasificar las cárceles españolas. En Catalunya

por ejemplo, esta medida sólo afectaría a unos 350 internos, de los 6.700 que hay en prisión¹⁶. Pero el tema de la “Expulsión” merecería una ponencia entera.

Ideas “originales” sobre el tema no faltan. Suiza quiere construir una cárcel —Sastra, Schweizer Strafanstalt, Süd/Mittelamerika— en Centro/Sudamérica, bajo el sistema y organización de las Leyes suizas, para la ejecución penal de los latinoamericanos, condenados en Suiza y que no tengan domicilio fijo en este país¹⁷.

Pero la realidad no es tan sencilla como para decir “los extranjeros delinquen más”. En primer lugar, la propia policía reconoce cómo las sospechas recaen de una forma prioritaria sobre los extranjeros. La mayoría de las investigaciones insisten en el hecho de que la posibilidad de ser descubierto por la comisión de un hecho delictivo, es muy superior en los extranjeros que en los españoles.

Así mismo los delinquentes extranjeros difícilmente accederán a sanciones alternativas tales como trabajo en beneficio de la comunidad, conciliación víctima-delincuente o la misma probation. Condiciones tan sencillas como las de conocer la lengua, las costumbres del país, o el no tener familia o domicilio fijo, impiden que se les pueda aplicar, con lo cual sus diferencias respecto a los nacionales se ven cada vez más aumentadas. Por las mismas razones, tampoco podrán acceder a la llamada libertad anticipada, aunque su comportamiento en prisión les haga merecedores de ella. Así pues, en buena lógica el número de extranjeros en prisión aumenta *también*, porque para ellos no hay alternativas.

La famosa cifra negra opera de forma diferente entre los extranjeros que en los nacionales. En verdad no sabemos si ciertamente delinquen más o es que son más fácilmente descubiertos. Así mismo la mayoría de ellos están condenados por delitos contra la salud pública —pequeños traficantes— que con una política distinta en materia de tráfico de drogas no serían punibles.

4. EL EXTRANJERO COMO VICTIMA

Hasta ahora sólo hemos hablado del extranjero como delincuente, cumpliendo una vez más con todos los estereotipos y mitos. ¿Extranjero-delincuente o delincuente-extranjero? Existe una categoría especial de delincuentes que son los extranjeros, que por su cultura, educación y socialización tienen una mayor tendencia a delinquir, o bien pensamos que su especial situación, sus dificultades en el país y su permanente marginación son las que principalmente le conducen a delinquir y por tanto mejorándolas llevaríamos a término un auténtica política preventiva de la delincuencia. Desde mi punto de vista, no hay duda de que los esfuerzos orientados hacia esta segunda postura son los adecuados, pero ¿están los diferentes gobiernos dispuestos a asumirlos?

16. *La Vanguardia*, 5 de Marzo de 1994.

17. SASTRA, Schweizer Strafvollzug im Ausland, Enero 1994.

El extranjero no sólo es a veces sujeto activo de un delito, sino que con harta frecuencia es víctima de las actuaciones de los nacionales, que se aprovechan de su situación de ilegalidad, sabiendo que nunca podrá recurrir a la Justicia. La famosa cifra negra de la criminalidad es aquí enorme y no poseemos en nuestro país cifras que nos indiquen la magnitud del problema. Hay una realidad escondida, que muchos perciben y que es conocida por todos aquellos que en la práctica trabajan directa o indirectamente con extranjeros. Pero sus problemas apenas se conocen ni se divulgan salvo que sean casos extremos.

El resurgimiento en Europa del racismo, la xenofobia y el antisemitismo es un hecho desgraciadamente real que, como suele suceder, ha crecido alarmantemente en épocas de crisis como la actual. Por razones de tiempo, me remito al documento de la Declaración de Viena de Octubre de 1993, sobre el plan de acción y la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia.

5. A MODO DE CONCLUSION

Nuestro país se ha definido a sí mismo, como país solidario y poco racista. A medida que el flujo migratorio ha cambiado, e incluso revertido, nuestro sentimiento de "solidaridad" también ha sufrido un profundo cambio.

Formalmente no existe en la Ley General Penitenciaria española de 1979, diferencia alguna entre penados extranjeros y nacionales, pero la realidad es bien distinta. Las dificultades de comprensión del lenguaje, por ejemplo, no sólo suponen una dificultad de integración, sino también una merma de las garantías procesales.

En el régimen de visitas, permisos de salida, tercer grado y régimen abierto, las restricciones para los extranjeros son notables. Al carecer de arraigo en el país y de familiares próximos las dificultades para obtener permisos y visitas son mucho mayores. Finalmente el régimen abierto y el tercer grado están íntimamente ligados a obtener un trabajo, algo más que imposible para los extranjeros que han sufrido una condena.

Las cifras de personas sometidas a una pena privativa de libertad aumentan en Europa. Destacan España, Grecia, Islandia, Noruega, Holanda y Suecia entre otros. Así mismo se constata que las penas son más largas y que las personas permanecen más tiempo en prisión.

El país con mayor número de presos por 100.000 habitantes es Hungría, seguido del Reino Unido y España. El país que tiene el porcentaje más alto de extranjeros en prisión es Suiza. En general, podemos decir que los extranjeros están hiperrrepresentados en las prisiones, en relación con el número de extranjeros que viven en cada país y que la finalidad de reinserción recogida en la mayoría de las legislaciones —y difícil de cumplir— deviene casi imposible para los extranjeros, debido a las dificultades añadidas con que se encuentran.

A través de los medios de comunicación se nos presenta a menudo al extranjero como delincuente, olvidándose que el extranjero es mucho más a menudo VÍCTIMA, sin que por razón de su situación de ilegalidad en el país pueda acudir a los Tribunales de Justicia.

EVOLUCION DE LA POBLACION PENITENCIARIA DESDE 1986
TOTAL DE LA POBLACION

	1986	1987	1988	1989	1990	1991	+/- %
Allemagne	53.619	51.919	53.039	53.224	51.972	49.658	-4.45
Autriche	7.778	7.419	7.297	6.084	6.294	6.655	-13.69
Belgique	6.193	6.713	6.951	6.437	7.001	6.035	-0.48
Bulgarie						7.822	
Chypre	229	215	235	201	225	218	+3.66
Danemark	3.322	3.190	3.515	3.668	3.551	3.243	-1.29
Espagne	25.059	27.278	27.793	28.917	31.711	36.562	+39.73
Finlande						3.130	
France	47.628	50.639	52.494	47.633	46.798	48.675	+2.98
Grèce	3.780	3.988	4.178	4.381	4.747	5.008	+28.96
Hongrie						14.629	
Irlande	1.853	1.936	1.973	2.027	2.104	2.114	+13.37
Islande	83	68	102	100	101	101	+30.97
Italie	43.685	34.838	35.589	34.366	31.234	32.368	-27.01
Luxembourg	323	353	382	388	347	348	+8.78
Malte	95	49	68				
Norvège	2.021	1.929	1.951	2.135		2.510	+23.58
Pays-Bas	4.906	5.002	5.291	6.205	6.405	6.662	+32.22
Portugal	8.100	8.270	8.222	8.232	8.730	8.092	+0.36
Royaume-Uni	53.971	54.384	55.729	56.183	53.182	52.830	-1.96
Angleterre Pays de Galles	46.581	47.105	48.348	49.149	46.628	46.310	-0.40
Escosse	5.575	5.421	5.427	5.267	4.777	4.860	-13.15
Irlande du Nord	1.815	1.858	1.954	1.767	1.777	1.660	-8.07
Suède	4.098	4.198	5.150	5.143	5.046	4.731	+16.86
Suisse	4.300		4.968	4.984		5.688	
Tchécoslova						11.831	
Turquie	52.718	50.337	50.160	47.971		26.544	-53.88

Gráfico 1

La población penitenciaria en Europa

% de presos por 100.000 habitantes

Países	Porcentaje	Países	Porcentaje
Hungría	146,0	Dinamarca	63,0
Reino Unido	92,1	Finlandia	62,6
España	91,8	Bélgica	60,5
Luxemburgo	90,3	Irlanda	60,4
Austria	87,5	Noruega	59,0
Suiza	84,9	Italia	56,0
Francia	83,9	Suecia	55,0
Portugal	82,0	Grecia	49,5
Alemania	78,8	Holanda	44,4
Checoslovaquia	75,6	Turquía	44,0
Bulgaria	68,2	Islandia	38,9

Gráfico 2

Fuente: Consejo de Europa 1991

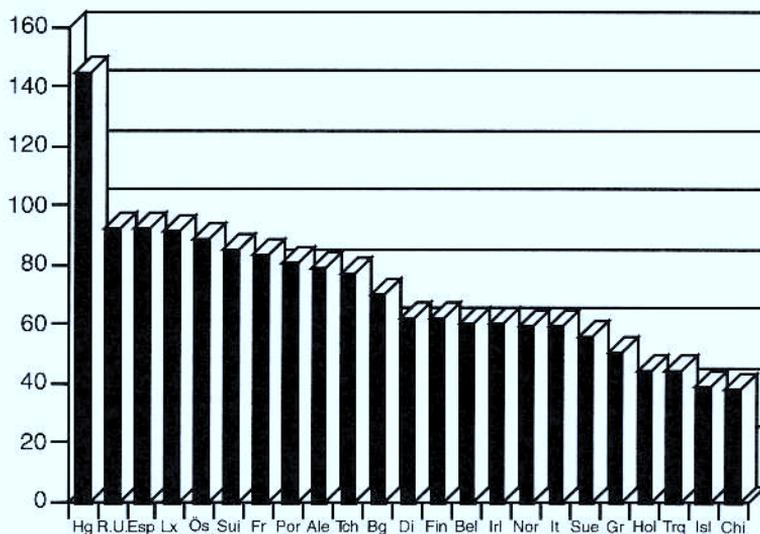


Gráfico 3

EVOLUCION DE LA POBLACION PENITENCIARIA DESDE 1986
PROPORCION DE EXTRANJEROS EN %

	1986	1987	1988	1989	1990	1991	+/- %
Allemagne	14.5	14.5	14.5	14.5	14.5	14.5	0.00
Autriche	7.5	8.8	8.8	7.5	13.0	22.3	147.42
Belgique	29.3	27.4	30.2	0.3*	31.5	33.7	15.01
Bulgarie						1.4	
Chypre	26.6	37.2	43.0	31.3	37.3	38.0	49.28
Danemark				11.8	10.8	11.7	5.80
Finlande						0.9	
Espagne	12.1	13.0	12.2	15.9	15.7	16.3	34.18
France	27.9	26.6	26.3	27.4	29.0	29.1	4.50
Grèce	17.7	18.7	19.1	22.4	20.9	21.8	22.68
Hongrie						1.5	
Irlande	1.5	1.1	1.5	1.3	2.8	1.3	58.18
Islande	1.2	1.5	2.9	1.0	1.0	0.0	-47.18
Italie	8.6	8.7	9.2	8.2		15.2	81.4
Luxembourg	40.6	38.5	39.3	42.3	41.2	39.7	-1.70
Malte	28.4	30.6	38.2				
Norvège	9.0	10.7	10.8	12.5		11.0	23.56
Pays-Bas	22.1	18.8	20.1	22.5	24.8	25.2	15.75
Portugal	5.8		9.1	8.9	8.4	7.7	40.77
Royaume-Uni	1.3	1.3	1.3	1.3	1.4		7.69
Angleterre Pays de Galles	1.5	1.5	1.4	1.4	1.5	7.1	373.81
Ecosse	0.0	1.2	0.2	0.2	0.1		
Irlande du Nord	1.1	1.1	1.3	1.6	2.0	1.0	16.25
Suède	20.7	21.6	21.9	20.4	16.9	19.5	-2.88
Suisse	36.3	35.4	40.1	36.9		43.9	21.78
Tchécoslova						1.3	
Turquie	0.5	0.5	0.6	0.7		0.7	2.38

Gráfico 4

Extranjeros en las cárceles europeas

% de la población penitenciaria

País	% Extranjeros	País	% Extranjeros
Islandia	0	Italia	15,2
Turquía	0,7	España	16,3
Finlandia	0,9	Suecia	19,5
Irlanda del Norte	1	Grecia	21,8
Checoslovaquia	1,3	Austria	22,3
Irlanda	1,3	Países Bajos	25,2
Bulgaria	1,4	Francia	29,8
Hungría	1,5	Bélgica	33,7
País de Gales	7,1	Chipre	38
Portugal	7,7	Luxemburgo	39,7
Noruega	11	Suiza	43,9
Alemania	14,5		

Gráfico 5

Fuente: Consejo de Europa 1991

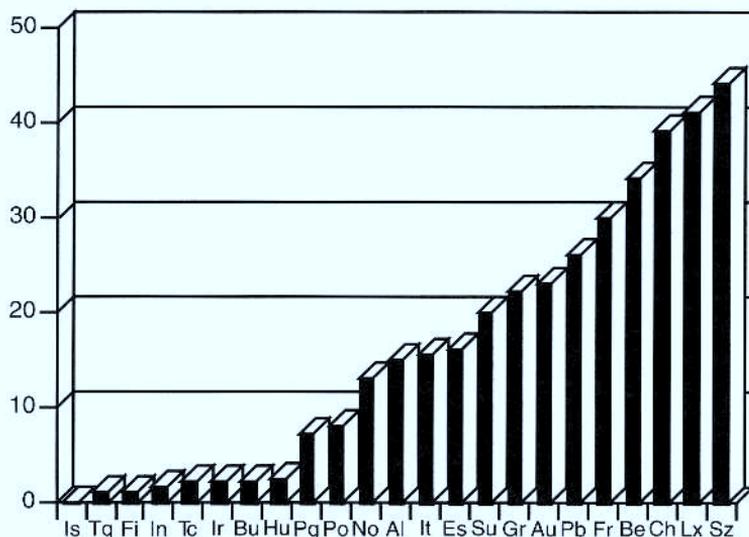


Gráfico 6

LA COMUNIDAD TRANSNACIONAL

El criminólogo de la supuesta nueva criminología ha hecho resaltar a veces aspectos importantes, pero no ha aportado nada realmente nuevo. La criminalidad que mayormente le preocupa es a veces más reducida que la generalmente estudiada por el criminólogo tradicional, particularmente cuando se concentra en las formas de desviación de tipo marcadamente parasitario y que en algunos países han dejado en buena parte de ser estimadas como criminales, es elitista, intelectualoide y subjetivista y propugna sin saberlo una criminología de grupos con transfondo burgués que no corresponde a las demandas de una sociedad en la que la comunidad exige derechos y deberes que no pueden soslayar con pretensiones subjetivistas. Con el retraso que la ha caracterizado siempre, una buena parte de la criminología de habla española y portuguesa se polariza en tal dirección. Es importante señalar que los criminólogos así afectados raramente conocen los textos y trabajos de los criminólogos soviéticos, húngaros, polacos y de la Alemania del Este. Para ellos el credo viene casi exclusivamente dado por los grupitos de criminólogos de la "nueva" criminología de habla inglesa que, a su vez, conocen escasamente la de los profesionales citados. Es en esta criminología de grupo donde parece proliferar la comparada que tiene escaso fundamento. Para ello basta analizar la que generalmente se hace pasar bajo tal rúbrica.

El criminólogo no puede ya moverse en tan estrechos círculos, particularmente en los países en desarrollo que constituyen la mayoría. La razón es la índole sociopolítica de la criminalidad ya que, como he venido repitiendo, dentro de su área y sin convertirse en servidor de una ideología o partido de derecha o izquierda, el criminólogo tiene que contribuir a la estructuración de una comunidad nacional, internacional y transnacional basada en la libertad, dignidad, igualdad y seguridad humanas.

Manuel López-Rey, *Criminología. Criminalidad y planificación de la Política Criminal*, Aguilar, Madrid, 1978, p. 339.